



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
"MATUS"
Matus - Penipe – Chimborazo

Resolución Administrativa Nro. 008/15-SG-GAD-PR-M

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE MATUS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, de la **Constitución de la República del Ecuador**, determina las instituciones que comprenden el sector público señalando en su numeral 2 que se encuentran incluidas en las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 229, señala "Serán servidores y servidoras públicas todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...) La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivo, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores";

Que, el artículo 240, de la **Constitución de la República del Ecuador**, reconoce las facultades reglamentarias que tienen las juntas parroquiales en el ejercicio de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el artículo 3, de la **Ley Orgánica del Servicio Público**, establece que las disposiciones de este cuerpo de leyes, serán obligatorias, para todas las administraciones públicas incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la **Ley Orgánica del Servicio Público** en su artículo 51, literal a) señala que es competencia del Ministerio de Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano;

Que, al amparo de lo que dispone el artículo 4, inciso segundo del **Acuerdo Ministerial MRL No. 2011-00183** del 3 de agosto del año 2011, que manifiesta "Las Juntas Parroquiales Rurales, mediante acto normativo, definirán las jornadas de trabajo que deberán cumplir los vocales".

Que, el artículo 354, **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización**, dispone que las y los servidores públicos de cada gobierno

Matus Portal de la Amazonía



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en su artículo 358, indica "Remuneración y Dietas. Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y por sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno.....".

Que, el Artículo 329, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, establece en su literal "b) Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;...".

Que, el artículo 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala las atribuciones de la Junta Parroquial contemplado en su literal "a) Expedir acuerdos y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;...).

Que, el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, fue aprobado el día veinte y ocho de abril del año 2015, y establece en su artículo 102, literal c) manifiesta los vocales del GAD-PR-MATUS deben hacer oficina un día a la semana y los demás días realizarán actividades de gestión y fiscalización acorde a sus atribuciones, la asignación de los días se tomara en el orden de la votación y se hará un cronograma de asistencia el mismo que estará publicado para el conocimiento de la ciudadanía.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, cuente con una norma jurídica que le permita regular la jornada especial de trabajo de las y los vocales de la Junta Parroquial Rural Matus;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001 de la Sesión Ordinaria del mes de junio de 2014 se resolvió la jornada especial de trabajo de las y los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus.

En ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 67, literal a) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**, el pleno de la Junta Parroquial Rural Matus;

Acuerdan

Matus Portal de la Amazonía



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS" Matus - Penipe – Chimborazo

Expedir el **REGLAMENTO QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO ESPECIAL DE LAS Y LOS VOCALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MATUS.**

CAPITULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Definición.- Las y los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, son servidoras y servidores públicos de elección popular, que de conformidad a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización entre sus atribuciones están las de legislar, fiscalizar y cumplir las funciones que se sean encomendadas por el pleno de la Junta Parroquial.

Artículo 2.- Ámbito.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento será en la circunscripción territorial de la Parroquia Matus, específicamente a las y los vocales de la Junta Parroquial.

Artículo 3.-Objeto.- El presente Reglamento determina la jornada laboral de las y los vocales de la Junta Parroquial Rural Matus; observancia, sanciones y presentación de resultados en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

CAPITULO II

DE LA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO

Artículo 4.- Jornada Especial de Trabajo.- La jornada especial de trabajo de las y los vocales será de treinta y dos horas mensuales, es decir deberán brindar atención ciudadana un día a la semana, por ocho horas efectivas y continuas.

Se considerara además como jornada especial aquella que cumplen dentro de la coordinación de cada una de las comisiones asignadas a las y los vocales de la junta parroquial rural Matus, siempre que esta coordinación cumpla con los objetivos institucionales enmarcados en el Plan de Desarrollo Territorial, Plan Operativo Anual y Plan de Contratación Pública del Gobierno Parroquial.

De igual manera la asistencia e intervención en las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno de la junta parroquial, asambleas ordinarias y extraordinarias y reuniones de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, por parte de las y los vocales del Gobierno Parroquial rural constituirán parte de la jornada especial que deberán cumplir, así como también las delegaciones resueltas por el pleno de la junta y las que hiciere el Presidente.

Matus Portal de la Amazonía



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS" Matus - Penipe – Chimborazo

La jornada especial de trabajo podrá ser modificada, solamente por el pleno de la Junta Parroquial, mediante resolución de la mayoría.

Artículo.- 5.- Abandono de Trabajo, en el cumplimiento de la jornada especial resuelta.- Las y los vocales de la Junta Parroquial Rural Matus, no podrán abandonar su trabajo durante el horario fijado, de presentarse la necesidad personal o apremiantes en la que la o el vocal tuviere que abandonar su puesto de trabajo, podrá hacerlo previo el conocimiento y autorización de la o el Presidente, quien a su vez emitirá un memorando a la o el Secretario-Tesorero, en el término de 48 horas en el que dejara constancia del motivo por el cual se ausenta la o el vocal el día en el que debía brindar atención a la ciudadanía.

Artículo.- 6.- Registro de Asistencia.- Las o los vocales obligatoriamente deberán registrar su hora de entrada así como de salida el día que les corresponda dar atención a la ciudadanía.

De igual manera cuando la o el vocal tuviere que cumplir con delegaciones emitidas por el pleno de la junta o por la o el Presidente del Gobierno Parroquial Rural Matus, deberá informar en la presentación de su Informe mensual, el objetivo de la delegación, el producto y resultados alcanzados.

En lo referente a las asistencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno de la junta parroquial, asambleas extraordinarias y ordinarias o reuniones de trabajo, la o el secretario-tesorero, deberá emitir a fin de mes una certificación por cada vocal donde dará a conocer el cumplimiento de la asistencia.

Artículo.- 7.- Control de Asistencia.- Sera responsabilidad de la o el Secretario-Tesorero el Control de la jornada de trabajo de las y los vocales, debiendo informar las ausencias o inasistencias o cualquier novedad a la o el Presidente del Gobierno Parroquial Rural Matus.

Artículo.- 8.- Omisión de Registro.- La o el vocal que omita registrar su asistencia en la entrada o salida de su jornada especial de trabajo de atención a la ciudadanía, tendrá que justificar la misma en el término de 24 horas, posteriores a su omisión, de no hacerlo, previo el debido proceso, se aplicara la sanción prevista en el presente reglamento.

La misma sanción se aplicara si no existe la certificación mensual de asistencia emitida por la o el secretario-tesorero de la asistencia de la o el vocal a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta parroquial, asambleas locales ordinarias y



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS" Matus - Penipe – Chimborazo

extraordinarias, reuniones de trabajo y delegaciones debidamente convocadas e informadas.

CAPITULO III

DE LA ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS JORNADAS ESPECIALES Y DE LAS JUSTIFICACIONES

Artículo.- 9.- Asistencia al Trabajo.- La o el vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, deberá cumplir con la jornada especial de trabajo establecida mediante acto resolutorio.

Artículo.-10.- Justificación de Inasistencia.- Cuando la o el vocal se encontrare imposibilitado de asistir a cumplir su jornada de trabajo especial, por causa justificada, deberá informar a la o el Presidente del gobierno parroquial en el término máximo de veinte y cuatro horas de iniciada la jornada especial de trabajo, a la que no asistió, indicando las razones que tuviere para ello, la o el Presidente deberá emitir un memorando a la o el secretario-tesorero, para que informe por escrito a la o el vocal que en tres días siguientes de reportado el hecho deberá justificar su inasistencia.

Artículo.- 11.- Justificación por enfermedad.- Si la o el vocal se encontrare enfermo en el cumplimiento de su jornada especial de trabajo, informara a la o el Presidente del Gobierno Parroquial, quien de inmediato dispondrá a la o el secretario-tesorero, para que efectué los trámites correspondientes al caso.

CAPITULO IV

DE LOS INFORMES

Artículo.- 12.- De la presentación de Informes de Trabajo mensual de la Coordinación de las Comisiones Permanentes.- La o el vocal del Gobierno Parroquial Rural Matus, los cinco primeros días de cada mes deberá presentar un Informe mensual del cumplimiento de la Coordinación de la Comisión que presida, este informe deberá contener, cumplimiento de objetivos institucionales de conformidad al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual y Plan de Contratación Pública, programación semanal de las diligencias efectuadas y resultados obtenidos a este informe se deberá adjuntar todo el respaldo documental que se haya generado en el cumplimiento de su trabajo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS" Matus - Penipe – Chimborazo

Artículo.- 13.- De la presentación de Informes de Sesiones, Asambleas, reuniones de trabajo y delegaciones.- La o el vocal del Gobierno Parroquial Rural Matus presentara, los cinco primeros días de cada mes un informe mensual del cumplimiento de la asistencia a sesiones, asambleas, reuniones de trabajo y delegaciones cumplidas, este informe contendrá, numero de sesiones asambleas, reuniones de trabajo y delegaciones asistidas objetivos institucionales tratados y productos obtenidos a este informe se deberá adjuntar toda la documentación necesaria para darle validez legal y una copia de la certificación emitida por la o el secretario-tesorera debidamente firmada y sellada.

Artículo.- 14.- De la Certificación de Asistencia.- La o el Secretario-Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, previo a la emisión de la certificación de asistencia de las y los vocales deberá emitir un informe a la o el Presidente del Gobierno Parroquial, mismo que contendrá una copia certificada de las firmas de entrada y salida del cumplimiento del día de atención ciudadana, firmas de la asistencia a las sesiones, asambleas, reuniones de trabajo, recibido de las delegaciones realizadas y únicamente previo memorando dirigido a la o el secretario tesorero autorizando la emisión de la certificación podrá hacerlo, sin este documento no será válida la emisión de dicha certificación.

CAPITULO V

Artículo.- 15.- DE LAS SANCIONES.- A la o el vocal que no asista al cumplimiento de su jornada laboral especial, se le realizara el descuento correspondiente a las horas de trabajo no laboradas, conforme lo establece el presente reglamento.

La o el Secretario-tesorero, recaudara el dinero y se invertirá en capacitación en temas programados en el Plan anual de capacitación para vocales del gobierno parroquial Rural Matus.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- ningún servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, podrá retener o suspender el pago de las remuneraciones a los señores y señoras vocales, salvo casos que no se cumplan las disposiciones de esta normativa, en caso de hacerlo, tendrá motivos para ser sancionados de acuerdo a la ley.

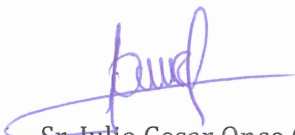


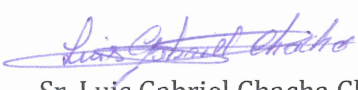
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
"MATUS"
Matus - Penipe – Chimborazo

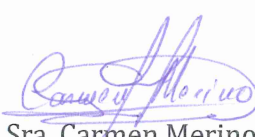
DISPOSICIÓN FINAL

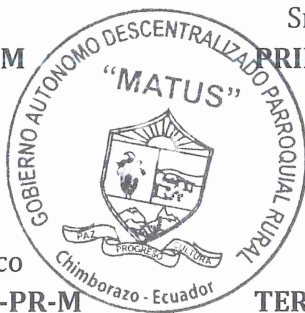
El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el pleno de la Junta Parroquial, publíquese la presente normativa, para su cumplimiento obligatorio:

Dado en la cabecera Parroquial Rural Matus, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.


Sr. Julio Cesar Once G.
PRESIDENTE DEL GAD-PR-M


Sr. Luis Gabriel Chacha Ch
PRIMER VOCAL DEL GAD-PR-M

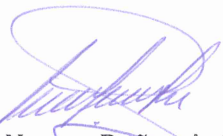

Sra. Carmen Merino Cazco
SEGUNDO VOCAL DEL GAD-PR-M




Sra. Fanni Rosero Haro
TERCER VOCAL DEL GAD-PR-M

La suscrita Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, **Certifica** que: El presente **REGLAMENTO QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO ESPECIAL DE LAS Y LOS VOCALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MATUS**, fue discutido y aprobada en la sesión ordinaria ; llevada a cabo a los quince días del mes de julio, del año dos mil quince.

Matus, 10 de diciembre de 2014


Ing. CPA. Norma Buñay-Arévalo
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD-PR-MATUS



Matus Portal de la Amazonía

Telfs: 3014650

Email: gadmatus2014@hotmail.com

